


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 10 SEP 2015

Expediente N° 22092/13.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la convocatoria a concurso público de títulos, antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un cargo de AYUDANTE DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN, 16 Unidades Horarias, turnos mañana y tarde del Instituto de Educación Media Tartagal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 0885-14, se resolvió excluir a la Lic. Marcela Alejandra TEJERINA de la nómina de postulantes inscriptos para cubrir el cargo de referencia, por no cumplir con las exigencias previstas en el Artículo 8°, inciso c) del Reglamento de Concursos aprobado por Resolución CS N° 049/89 y modificatorias.

Que en virtud de ello, la Lic. Tejerina interpone formal recurso de reconsideración (con jerárquico en subsidio – fs. 177/181) en contra de la referida resolución rectoral, solicitando se haga lugar a los planteos formulados y se la incorpore en la nómina de inscriptos al concurso.

Que a fojas 187/189 obra Dictamen N° 15513 de Asesoría Jurídica de la Universidad, aconsejando rechazar el recurso interpuesto; el cual es compartido por la Coordinadora Legal y Técnica de esta Universidad (fs. 189 vta.).

Que en consecuencia, a través de la Resolución Rectoral N° 1020/14 (fs. 190/191) se rechaza el referido Recurso de Reconsideración, tomando como base el dictamen precedente y lo aconsejado por la Coordinación Legal y Técnica; a la vez que eleva las actuaciones a consideración del Consejo Superior.

Que analizadas las actuaciones, esta Comisión comparte la decisión adoptada a nivel de Rectorado, toda vez que se observa que la Lic. TEJERINA no cumplimentó el requisito establecido en el artículo 8°, inc. c) del Reglamento de Concursos (Resol. CS N° 049/89).

Que asimismo, con relación a la Lic. Tejerina se observa que contraviene el reglamento respectivo, por cuanto:

- No presenta la certificación del título correspondiente
- Presenta currículum vitae sin la firma respectiva
- No presenta la certificación de servicios a la que alude en su C.V.
- No solicita suspensión del plazo en tiempo y forma

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 255/15,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 13° Sesión Ordinaria del 10 de setiembre de 2015)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. Marcela Alejandra TEJERINA, en contra de las Resoluciones Rectorales Nros. 0885-14 y 1020/14, por cuanto no cumplimentó el requisito establecido en el artículo 8°, inc. c) del Reglamento de Concursos (Resol. CS N° 049/89) y por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

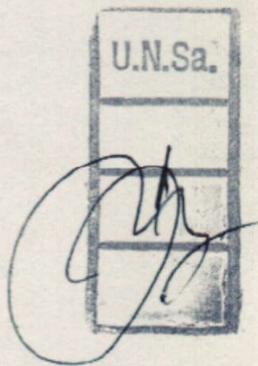
ARTICULO 2°.- Notificar a la Lic. TEJERINA de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: IEM-Tartagal, Lic. Tejerina y demás postulantes. Cumplido, siga al IEM-Tartagal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Maiza
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA